



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Quince (15) de ABRIL de dos mil veintiuno

| | |
|-----------------|-------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 2019 1689 |
| Síntesis | Terminación |

Lo solicitado mediante escrito enviado por el apoderado de la parte demandante, al correo electrónico del despacho, es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **la COOPERATIVA FINANCIERA JPHN F. KENNEDY** contra **JUAN DIEGO Y JUAN MARTIN TABORDA CASTAÑEDA**, por pago total de la obligación.

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.

Tercero. Los dineros que se le hayan retenido al demandado **JUAN MARTIN TABOREDA CASTAÑEDA** le serán devueltos.

Cuarto. Una vez realizado lo ordenado se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|-----------|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 2019 1689 |
| Oficio | 176 |

Señor

PAGADOR "COLPENSIONES"

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA** contra **JUAN MARTIN TABORDA CASTAÑEDA C.C. 8.250.716**, se ordenó **levantar** el embargo que pesa sobre la pensión y prestaciones sociales que reciba el demandado de allí.

Sírvase proceder de conformidad cesando toda retención y devolviendo a la ejecutada los dineros retenidos por tal concepto y que no haya sido consignados a órdenes del juzgado.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Dirección Calle 47 # 48 – 51 de Bello – Antioquia

Teléfono 27253

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc0899fcec8719c35a30d28c5803affc677874ec52b59b0333c342e45c34aaf4

Documento generado en 16/04/2021 11:12:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>